



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad del Circuito de Barranquilla

RADICACION	: 080013110007-2021-00285-00
PROCESO	: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	: HILDA BELEN BAUTISTA BUENO
CAUSANTES	: JESUS ANTONIO BAUTISTA SANDOVAL Y PLACIDA BUENO DE BAUTISTA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

A su disposición el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, informándole que nos correspondió por reparto. Esta para su estudio. SIRVASE PROVEER.

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Febrero primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Una vez estudiada la demanda se observa que en el cuerpo principal de la demanda se manifiesta que los causantes Jesús Antonio Bautista Sandoval y Placida Bueno de Bautista tuvieron como último domicilio la ciudad de Riohacha-Guajira, de lo cual se colige de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 28 del Código General del Proceso, que este asunto es de competencia de los Juzgados de Familia del Circuito de Riohacha, en razón a la competencia territorial.

Así las cosas, por no ser de nuestra competencia la demanda que nos ocupa y en aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del Código General del Proceso este despacho rechazará la presente demanda y consecuencialmente ordenará remitirla digitalmente a la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Riohacha, para que sea sometida a reparto entre los jueces de familia de este circuito judicial.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

1. RECHÁCESE, la presente demanda de SUCESIÓN, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
2. REMÍTASE digitalmente la presente demanda a la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Riohacha, para que sea sometida a las formalidades del reparto entre los Juzgados de Familia, por las razones expuestas.

Notifíquese,

MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO No.12

HOY: DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EVER JIMENEZ SAMPAYO
Secretario Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad del Circuito de Barranquilla

RADICACION	: 080013110007-2021-00475-00
PROCESO	: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	: JOHNNY DE JESUS SALAS CAÑATE
CAUSANTE	: TERESA DE JESUS CAÑATE BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

A su disposición el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, informándole que nos correspondió por reparto. Esta para su estudio. SIRVASE PROVEER.

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Febrero primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Una vez estudiada la demanda se observa que dentro de la relación de bienes citados en el cuerpo de la demanda se desprende que la cuantía de los mismos determinada por el avalúo catastral es la suma de \$122.576.000,00, lo que nos lleva a colegir que el proceso que nos ocupa es de menor cuantía, por no llegar a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que determina en estos casos la competencia. Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 numeral 4º del Código General del Proceso, este asunto es de competencia de los Juzgados Civiles Municipales.

Así las cosas, en aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del Código General del Proceso este despacho rechazará la presente demanda y consecuencialmente ordenará remitirla digitalmente a la Oficina Judicial, para que sea sometida a reparto entre los jueces civiles municipales de este circuito judicial.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

1. RECHÁCESE, la presente demanda de SUCESIÓN, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
2. REMÍTASE digitalmente la presente demanda a la Oficina Judicial para que sea sometida a las formalidades del reparto entre los Juzgado del Civiles de Municipales, por las razones expuestas.

Notifíquese,

MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO No.12

HOY: DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EVER JIMENEZ SAMPAYO
Secretario Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad